

## INFORME DE REVISIÓN LIMITADA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS RESUMIDOS CONSOLIDADOS

A los accionistas de  
Catalunya Banc, S.A. por encargo del Consejo de Administración:

Hemos realizado una revisión limitada de los estados financieros intermedios resumidos consolidados adjuntos (en adelante “los estados financieros intermedios”) de Catalunya Banc, S.A. (en adelante “el Banco”) y sociedades dependientes (en adelante, “el Grupo”), que comprenden el balance a 30 de junio de 2013 y la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de ingresos y gastos reconocidos y el estado de flujos de efectivo, así como las notas explicativas, todos ellos resumidos y consolidados, correspondientes al periodo de seis meses terminado en dicha fecha. Es responsabilidad de los administradores del Banco la elaboración de dichos estados financieros intermedios de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, Información Financiera Intermedia, adoptada por la Unión Europea, para la elaboración de información financiera intermedia resumida, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007. Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre estos estados financieros intermedios basada en nuestra revisión limitada.

Nuestra revisión se ha realizado de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410, “Revisión de Información Financiera Intermedia realizada por el Auditor Independiente de la Entidad”. Una revisión limitada de estados financieros intermedios consiste en la formulación de preguntas, principalmente al personal responsable de los asuntos financieros y contables, y en la aplicación de ciertos procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de una revisión limitada es sustancialmente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no permite asegurar que todos los asuntos significativos que podrían ser identificados en una auditoría lleguen a nuestro conocimiento. Por tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre los estados financieros intermedios adjuntos.

Como resultado de nuestra revisión limitada, que en ningún momento puede ser entendida como una auditoría de cuentas, no ha llegado a nuestro conocimiento ningún asunto que nos haga concluir que los estados financieros intermedios adjuntos del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2013 no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, Información Financiera Intermedia, adoptada por la Unión Europea, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007, para la preparación de estados financieros intermedios resumidos.

Sin que afecte a nuestra conclusión, llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota 1.3. adjunta, en la que se menciona que los citados estados financieros intermedios no incluyen toda la información que requerirían unos estados financieros consolidados completos preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, por lo que los estados financieros intermedios adjuntos deberán ser leídos junto con las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012.

Por otra parte, sin que afecte a nuestra conclusión, llamamos la atención sobre los siguientes aspectos detallados en las notas a los estados financieros intermedios adjuntos:

Al 30 de junio de 2013 el importe de los activos fiscales diferidos registrados en el balance consolidado del Grupo, netos de los pasivos fiscales diferidos, asciende a 1.160 millones de euros (véase Nota 8.2). De acuerdo con la normativa contable en vigor, los activos fiscales diferidos se reconocen en la medida que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la recuperación de dichos activos. En la Nota 8.2 adjunta se incluyen las evidencias e hipótesis que se han considerado para evaluar la posibilidad de obtener ganancias fiscales futuras suficientes para compensar dichos activos fiscales diferidos y registrar los mismos cumpliendo los requisitos establecidos en la Norma Octava de la Circular 4/2004 de Banco de España. La recuperabilidad de dichos activos fiscales diferidos netos dependerá del cumplimiento efectivo de las hipótesis de continuidad consideradas, entre las que se encuentra que el Banco no será liquidado en el plazo de cinco años establecido en el Plan de Reestructuración, y del cumplimiento de las estimaciones y proyecciones de generación de resultados futuros del Banco incluidos en el citado Plan para el periodo 2012-2016, así como de las proyecciones realizadas a partir del quinto año, que son coherentes con los principios generales de valoración utilizados por los bancos de inversión valoradores del Banco.

En la Nota 1.2 adjunta se informa de la aprobación por parte de la Comisión Europea del Plan de Reestructuración del Banco que incluye, además del compromiso de vender el Banco en un plazo máximo de cinco años, la obligación de llevar a cabo un importante proceso de reestructuración de las actividades del Banco que incluye, entre otras medidas, el cierre o venta de la totalidad de su negocio fuera de su zona tradicional, así como la realización de un ajuste adicional de oficinas y personal en la red de oficinas y en los servicios centrales. Como consecuencia de dicha obligación, a 30 de junio de 2013 el Grupo mantiene provisiones por importe de 1.139 millones de euros calculadas por los Administradores del Banco en base a la información disponible al cierre del semestre y bajo determinadas hipótesis basadas en el contenido del Plan. No obstante, el impacto económico final de dichas medidas en los estados financieros intermedios dependerá del cumplimiento efectivo de las hipótesis contenidas en el mencionado Plan a lo largo del desarrollo del proceso de reestructuración (véanse Notas 2.2 y 15).

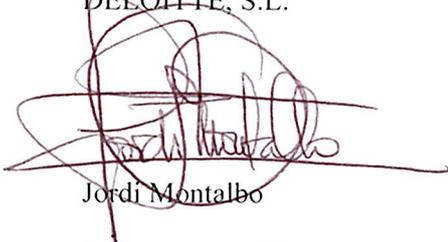
En la Nota 1.2 adjunta se detalla la materialización del canje de instrumentos financieros híbridos emitidos por el Grupo, que ha sido llevado a cabo en el marco de los principios y objetivos relativos al reparto de los costes de reestructuración de las entidades financieras establecidos en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de Reestructuración y Resolución de Entidades de Crédito y cuyos efectos han sido registrados en el mes de junio de 2013 en virtud de lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, a la fecha de emisión de nuestro informe, existen procesos arbitrales y judiciales abiertos y pendientes de resolución respecto al mencionado proceso de canje de instrumentos híbridos. Tal y como se indica en la Nota 15 adjunta, para cubrir el impacto estimado de los mismos, el Grupo ha registrado provisiones por importe de 269 millones de euros calculadas por los Administradores del Banco en base a la información disponible. No obstante, a la fecha actual no es posible conocer con seguridad el impacto final que tendrán en el patrimonio del Grupo estos procesos o los que puedan iniciarse en el futuro.

En la Nota 1.3 adjunta se desglosan los factores causantes y mitigantes que los Administradores del Banco han considerado en la formulación de los estados financieros intermedios adjuntos en relación con las incertidumbres existentes sobre la capacidad del Grupo para continuar con sus operaciones. Los Administradores estiman que el Grupo contará con el apoyo financiero de su Accionista mayoritario para garantizar el desarrollo normal de su actividad, el cumplimiento de sus obligaciones financieras y el mantenimiento de los recursos propios mínimos requeridos por el Banco de España, con el objeto de llevar a buen término el Plan de Reestructuración. Por todo lo anterior, la continuidad de las operaciones del Grupo está condicionada al éxito de los planes de los Administradores del Banco.

El informe de gestión consolidado intermedio adjunto del primer semestre del ejercicio 2013 contiene las explicaciones que los administradores del Banco consideran oportunas sobre los hechos importantes acaecidos en este período y su incidencia en los estados financieros intermedios presentados, de los que no forma parte, así como sobre la información requerida conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1362/2007. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con los estados financieros intermedios del primer semestre del ejercicio 2013. Nuestro trabajo se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las sociedades consolidadas.

Este informe ha sido preparado a petición del Consejo de Administración en relación con la publicación del informe financiero semestral requerido por el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores desarrollado por el Real Decreto 1362/2007 de 19 de octubre.

DELOITTE, S.L.



Jordi Montalbo

31 de julio de 2013